

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORITA OLGA BEATRIZ COLMAN **DUARTE**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) mensuales, a favor de la Señorita Olga Beatriz Colmán Duarte.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código presupuestario vigente.

Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres, de conformidad con/o dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

> Oscar A ∕Gon≵ález Dæher

residente

H. Camara de Diputados

Carlos A

Secretarió Parlamentario

Juan Carlos/Qalaverna D.

Presidente

H. Cámara de Senadores

lida Mayeregger

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 24 de 1 muo

de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Alcides Jimének Quiñonez

Ministro de Hacienda